



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de DIANA MARCELA QUINTERO. contra DIEGO ALEJANDRO DONATO GONGORA. Radicación 2022-00743-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva, presentada por DIANA MARCELA QUINTERO, a través de apoderado judicial, contra DIEGO ALEJANDRO DONATO GONGORA, se evidencia que este Juzgado no es el competente para conocer del proceso, en virtud del factor territorial, de conformidad al numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, al pretenderse la ejecución de un título valor en el que el demandado tiene su domicilio y la dirección de notificación en la ciudad de Armenia - Quindío.

En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión a los Juzgados De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Armenia - Quindío.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar de plano la demanda ejecutiva, presentada por DIANA MARCELA QUINTERO. contra DIEGO ALEJANDRO DONATO GONGORA, por competencia.

SEGUNDO. - Disponer la remisión electrónica de la demanda a reparto de los Juzgados De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Armenia - Quindío

TERCERO. - Reconocer personería jurídica al Dr. JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ, respecto a este proveído

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura
del Huila

J.D.Q.C.